



## *Resolución Ministerial*

*N° 0081-2021-IN*

*Lima, 12 de febrero de 2021*

**VISTOS**, la solicitud de fecha 14 de mayo de 2020, presentada por el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad JUAN RICARDO HERRERA PORTILLA; el Oficio N° 0040-2021-CG PNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000085-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 331-2018-IN/TDP/1°S, de fecha 14 de mayo de 2018, la Primera Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior resolvió confirmar la Resolución N° 003-2016-IGPNP-DIRINV-IR-ANCASH-UI del 01 de diciembre de 2016, en el extremo que sancionó con un (1) año de Pase a la Situación de Disponibilidad al Comandante PNP JUAN RICARDO HERRERA PORTILLA por la comisión de la Infracción Muy Grave, con código MG-11, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 1150, modificada por el Decreto Legislativo N° 1193 y por el Decreto Supremo N° 013-2016-IN;

Que, con fecha 23 de julio de 2018, mediante Notificación con número de registro 438-2017-TDP, se notificó al Comandante de la Policía Nacional del Perú JUAN RICARDO HERRERA PORTILLA, la Resolución N° 331-2018-IN/TDP/1°S, de fecha 14 de mayo de 2018;

Que, el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, señala que las resoluciones emitidas por los órganos disciplinarios que impongan sanciones de pase a la situación de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria, que constituyan actos firme o agoten la vía administrativa, debidamente notificadas, surten efecto inmediato por su propio mérito, no siendo necesaria la emisión de resolución adicional alguna;

Que, el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la situación de disponibilidad es la condición transitoria en que se encuentra el personal fuera del servicio, por un periodo máximo de dos años;

Que, el artículo 81 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 81 del mencionado Decreto Legislativo, establece los requisitos para solicitar el retorno a la situación de actividad;

Que, por otro lado, el artículo 69 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú es la unidad orgánica responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y monitorear los procesos técnicos para otorgar las altas, bajas y licencias del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, indicándose entre sus funciones: *"4) ejecutar el proceso de reingreso del personal policial de la Policía Nacional del Perú que se encuentre en la situación de disponibilidad"*;

Que, mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2020, el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad JUAN RICARDO HERRERA PORTILLA solicita reincorporarse a la situación de actividad, la misma que fue admitida a trámite por la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Informe N° 012-2020-DIRREHUM-PNP/EQUIPO MULT. de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Presidente del Equipo Multidisciplinario de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, señaló que, del total de participantes que solicitan retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad en el Proceso – 2020, habiéndose evaluado los requisitos: esfuerzo físico, tiro policial y conocimiento, quedaron como aptos para el curso de actualización policial un total de 120 efectivos policiales, entre ellos el Oficial Superior;

Que, a través del Oficio N° 13044-2020-DIRREHUM-PNP/DIVALBL-DA.RA. de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Comandante de la Policía Nacional del Perú entonces Jefe del Departamento de Altas, Bajas y Licencias – DIRREHUM-PNP con el cual remite el expediente administrativo del Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de Disponibilidad JUAN RICARDO HERRERA PORTILLA, en razón de haber participado y aprobado en el Proceso – 2020 de retorno de la situación de Disponibilidad a la situación de Actividad; asimismo adjunta el Acta de Pronunciamiento N° 022-2020-DIRREHUM-PNP/CEOSOYSEV de fecha 01 de diciembre de 2020, formulado por el Consejo de Evaluación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Oficio N° 3209-2020-COMGEN/SECEJE/DIRASJUR/DIVDJP, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 1068-2019-SECEJE/DIRASJUR/DIVDJP-DEPEVR, de fecha 16 de diciembre de 2020, a través del cual opina que el proyecto de Resolución Ministerial continúe con el trámite correspondiente;

Que, en esa misma línea de ideas, mediante Informe N° 030-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DA.RA de fecha 12 de enero de 2021, la Jefatura del Departamento de Altas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú concluye que el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad JUAN RICARDO HERRERA PORTILLA, ha cumplido con los requisitos establecidos para retornar a la situación de actividad conforme lo indica el artículo 81 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, revisado el expediente administrativo se aprecia que desde el 23 de julio de 2018 hasta la fecha, el citado Oficial Superior se encuentra en situación de disponibilidad, habiendo sobrepasado la sanción de un (01) año de pase a la situación de disponibilidad, impuesta por la Primera Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, en la Resolución N° 331-2018-IN/TDP/1°S, de fecha 14 de mayo de 2018;

Que, habiéndose verificado el supuesto de hecho requerido en el artículo 81 del Decreto Legislativo N° 1149, y conforme se aprecia de los documentos remitidos por la Policía Nacional del Perú, corresponde expedir el acto resolutivo que formalice el pase de la situación de disponibilidad a la situación de actividad del referido Oficial Superior;

Que, el artículo 64 numeral 2 del acotado Decreto Legislativo N° 1149 establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe N° 000085-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la solicitud presentada por el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad JUAN RICARDO HERRERA PORTILLA, cumple con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que resuelva retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad al citado Oficial Superior;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Retornar a la situación de actividad al Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad JUAN RICARDO HERRERA PORTILLA, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Ministro del Interior